



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

JUEVES, 3 DE AGOSTO DE 1944

NUM. 216

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de julio de 1944 por la que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento de apremio contra deudores del Tesoro español y Corporaciones oficiales del Territorio de Ifni.—Páginas 5902 y 5903.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 29 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Orense al Director del Cuerpo de Prisiones don Eutiquiano Medina Rada.—Páginas 5903 y 5904.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Rectificación a la Orden de 4 de julio de 1944, en la que se nombraba al señor Casas Torres Catedrático de la Universidad de Zaragoza.—Página 5904.

ADMINISTRACION CENTRAL

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las Notarías vacantes producidas con posterioridad a la convocatoria de las oposiciones libres a Notarías anunciada en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 17 de noviembre de 1942, que han correspondido a este turno y que se han adicionado a las mismas para que puedan ser solicitadas por los señores opositores aprobados en dichas oposiciones.—Páginas 5904 y 5905.

Dirección General de Prisiones.—Transcribiendo relación de los aspirantes a Guardianes de Prisiones que deben presentar los documentos que se citan para su admisión como opositores.—Páginas 5905 a 5907.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios.—(Loterías).—Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 5908.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado el día 2 del corriente.—Página 5909.

OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Caminos, (Conservación y Reparación).—Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.—Páginas 5908 y 5909.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 3077 a 3082.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de julio de 1944 por la que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento de apremio contra deudores del Tesoro español y Corporaciones oficiales del Territorio de Ifni.

A propuesta del Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara, y oído el parecer de la Alta Comisaría de España en Marruecos y de la Dirección General de Marruecos y Colonias,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Se aprueba, con carácter provisional, el Reglamento inserto a continuación de la presente Orden, que regula, en el Territorio de Ifni, el procedimiento administrativo en vía ejecutiva para el cobro de toda clase de créditos y derechos reconocidos y liquidados a favor del Tesoro español, del Tesoro de Ifni y de las Corporaciones y Entidades oficiales.

Reglamento sobre procedimiento de apremio contra deudores del Tesoro español y Corporaciones oficiales del Territorio de Ifni

Artículo 1.º Se establece por el presente Reglamento el procedimiento ejecutivo de apremio contra deudores al Tesoro español, al Tesoro del Territorio y a las Corporaciones oficiales.

Dicho procedimiento será exclusivamente administrativo, siendo, por tanto, privativa de la administración la competencia para entender y resolver en todas las incidencias de aquél hasta llegar por la plena ejecución de las disposiciones adoptadas a obtener el ingreso o reintegro de los créditos reconocidos y liquidados a favor del Tesoro público español, del Territorio y de las Corporaciones oficiales.

Art. 2.º Serán considerados deudores a los efectos del artículo anterior:

a) Los perceptores de sumas satisfechas por el Tesoro público español, por el Territorio o por las Corporaciones oficiales, cuando aquéllos no justifiquen legalmente la inversión de las cantidades recibidas o el reintegro en su caso, dentro de los plazos reglamentarios fijados a tal fin.

b) Los arrendatarios o concesionarios de cualquier clase de bienes,

propiedades o derechos del Estado o Corporaciones, que no satisfagan en los plazos establecidos las sumas que estén obligados a pagar.

c) Los contribuyentes por cualquier clase y por cualquier concepto que no satisfagan las cuotas de contribución y los arbitrios establecidos en los plazos que se marquen para efectuar el pago voluntario de dichas cuotas y arbitrios.

d) Las personas o entidades deudoras a la Hacienda Pública, en virtud de cualquier acto o documento administrativo que acredite la cuantía del débito, cuando unas y otras no hubieren ingresado el descubierto dentro del plazo por el que fueren requeridas.

e) Los penados con multa de carácter gubernativo que no ingresen su importe en el plazo que se establece.

Art. 3.º El procedimiento de apremio se iniciará con la declaración del descubierto de las sumas no ingresadas. Esta declaración se hará siempre mediante certificación expedida por la Autoridad o funcionario competente, especificándose en dicho documento el deudor o deudores, naturaleza del débito y cuantía exacta del mismo.

Las certificaciones de descubierto expedidas por Autoridad o funcionario competente, tendrán la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los deudores.

Las certificaciones de descubierto se expedirán dentro de los cinco días siguientes al en que hubiera vencido el plazo de la recaudación voluntaria fijado por el Reglamento respectivo, cuando se trate del cobro de contribuciones, arbitrios o rentas, o hubieren cumplido los plazos legales de justificación de los libramientos percibidos; o de modo general, hubiese expirado el plazo concedido por la Administración para el ingreso, reintegro o reembolso de cualquier suma liquidada y reconocida favorablemente.

Simultáneamente a la declaración del descubierto, se designará el funcionario que haya de instruir, tramitar y concluir el expediente de apremio, el cual se ajustará a las reglas que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 4.º El funcionario encargado de la instrucción del expediente comenzará por medio de una diligencia, dando por recibida la declaración del débito y mandando expedir citación al deudor, para que en un plazo que

no excederá de diez días, comparezca a hacer efectivo el descubierto, junto con las penalidades en que hubiere incurrido, o a presentar la justificación reglamentaria de la inversión de las sumas que con tal carácter hubiese percibido, advirtiéndole que, en el caso contrario, se realizará el embargo de bienes, en cantidad suficiente a satisfacer el importe de la suma debida y recargos correspondientes, además de los gastos que origine el procedimiento.

Art. 5.º Transcurridos los diez días concedidos para el pago del débito o para la presentación de la justificación, sin que el deudor pague en el primer caso, o la presente en el segundo, el Instructor dictará providencia, mandando trabar embargo en los bienes del deudor por la cuantía que se estime necesaria para cubrir el débito principal, recargos y costas del expediente, cualquiera que fuere el resultado de la venta de los bienes embargados.

El embargo se sujetará al orden siguiente:

- 1.º Dinero metálico o billetes del Banco de España.
- 2.º Efectos públicos.
- 3.º Alhajas de oro o plata y pedrería.
- 4.º Créditos realizables en el acto.
- 5.º Frutos y rentas de toda especie.
- 6.º Bienes semovientes.
- 7.º Bienes muebles.
- 8.º Sueldos y pensiones.
- 9.º Créditos y derechos no realizables en el acto.
10. Bienes inmuebles.

Art. 6.º Se exceptúan del embargo, los bienes siguientes:

a) Ganados destinados a la labor y al acarreo de frutos de las tierras cultivadas por el deudor, siempre que figuren inscritos en las declaraciones a los efectos de la Contribución Territorial rústica.

b) Instrumentos y aperos de labor necesarios al deudor para el cultivo de las tierras.

c) Libros, instrumentos y herramientas que el deudor necesite para el ejercicio personal de su profesión, arte o industria.

d) Las camas del deudor e individuos de su familia que vivan en su compañía.

e) Las ropas de uso preciso de las mismas personas.

f) Los carruajes y caballerías matriculados para el ejercicio de la industria de transporte. Serán, no obstante, embargables los productos de aquélla constituyéndose para ello una

intervención desempeñada por el Depositario-Administrador que designe el encargado del procedimiento.

g) Las 6.7 partes de las retenciones líquidas percibidas por servicios prestados al Estado o Corporaciones oficiales. Las 4/5 partes de las pensiones de viudedad y orfandad. Los salarios, sueldos o retribuciones líquidas que perciban los particulares cuando no excedan de diez pesetas diarias. Sobrepasando este límite, sólo podrá ser embargado el exceso en la cuantía siguiente: Si no excede de 5.000 pesetas, la quinta parte; si excede de 5.000 sin pasar de 10.000, la tercera parte, y si pasa de 10.000, el 50 por 100.

Art. 7.º El embargo se efectuará a presencia del deudor o de cualquier persona de su familia o ante un representante del mismo y dos testigos, debiendo firmar todos los concurrentes el acta que con el resultado de la diligencia se levante o consignarse, si no quieren, no supiesen o no pudiesen el motivo del hecho o de la negativa. Si el embargo hiciere precisa la entrada en el domicilio del deudor, el funcionario instructor del expediente oficiará al Gobernador o a su Delegado, a fin de que autorice la entrada en el mismo, previo el oportuno mandamiento, que inmediatamente le será facilitado, siu que nunca pueda ser con posterioridad a las cuarenta y ocho horas de la petición.

Art. 8.º Si entre los bienes embargados figurasen dinero, metálico o billetes del Banco de España, el ejecutor aplicará, desde luego, su importe al principal, recargos y gastos, haciéndose constar en el expediente por medio de diligencia que suscribirá con los deudores y testigos; si se hubieren embargado efectos públicos, serán recogidos por los ejecutores y dispuesta su venta, utilizándose al efecto el medio más apropiado.

Si se embargaren sueldos o pensiones, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, se oficiará al Jefe de la Oficina a la que esté adscrito el funcionario moroso, para que pueda hacerse la retención correspondiente.

Si la traba se hiciere en bienes muebles o semovientes, alhajas y frutos y rentas, el funcionario que tramite el expediente nombrará depositario de los mismos, constituyéndose el depósito con arreglo a Derecho.

Si se embargaren créditos y derechos el ejecutor adoptará las disposiciones pertinentes en cada caso, para evitar que sean indebidamente transcritos.

Del embargo efectuado en bienes

inmuebles será tomada la correspondiente anotación.

Cuando pendiente el trámite a que se refiere el apartado anterior y, en todo caso, iniciado el apremio, el deudor anajenase o gravase sus bienes con fraude o perjuicio de las entidades y corporaciones acreedoras, los Tribunales, a instancia de parte, exigirán las responsabilidades que proceda hacer en el orden criminal como en el civil. También podrá declarar, con arreglo a Derecho mediante procedimiento en forma, la nulidad o rescisión de los contratos que para lograr aquel designio se hubiere otorgado.

Art. 9.º La tasación de los bienes embargados se llevará a cabo por dos peritos: uno, que designará el deudor, y otro, el ejecutor; en caso de discordia se nombrará un tercero por el Gobernador o su Delegado. Si el deudor no designase su perito en el plazo de veinticuatro horas, después de requerido para ello, se entenderá renuncia a su derecho.

Extendida en los expedientes la diligencia de tasación se dictará providencia, decretando la venta de los bienes embargados.

Dicha venta se efectuará siempre mediante subasta pública, que se celebrará en el lugar de la residencia del deudor o en la población más próxima, en el día que el instructor del expediente haya determinado, y por la cifra de valoración de los bienes. Si se trata de inmuebles se celebrarán precisamente en el lugar en que radiquen o población más próxima a la de su situación. La subasta se publicará, al menos, con diez días de anticipación, por medio de edictos y anuncios que determinarán la índole y situación de los bienes, el valor por el que salen a subasta, y el lugar, día y hora en que ésta deba celebrarse. En el campo, los anuncios se harán por medio de pregones con arreglo a la costumbre del país.

Si en la primera subasta no hubiere postor se celebrará una segunda, con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, y si también resultare desierta se anunciará tercera subasta, sin sujeción a tipo, adjudicándose en ella los bienes al mejor postor. Si en la tercera subasta no hubiere postores los bienes se adjudicarán por las dos terceras partes del tipo para la segunda licitación a la Corporación acreedora. El importe de los edictos y anuncios y el de los gastos que la subasta origine serán de cuenta del deudor.

Art. 10. El deudor podrá en cualquier momento suspender el procedimiento de apremio antes de la adjudicación de los bienes, satisfaciendo

el importe del débito y el de los gastos que se hubieren efectuado.

Art. 11. El remate constituye al licitador en la obligación de satisfacer en el acto el precio ofrecido y a la Administración en el deber de hacerle entrega de los bienes. Esa entrega será efectuada cuando se trate de bienes muebles, por el mismo funcionario que haya presidido la subasta, y cuando se trate de inmuebles mediante documento público. Los gastos que se ocasionen con motivo de la subasta serán de cuenta del rematante.

Art. 12. Hecha la venta se ingresará su importe en la Administración, dándose por concluido el expediente de apremio. La Administración aplicará el ingreso a cubrir el importe del débito que hubiere motivado el expediente, más el de los recargos impuestos por las demoras en el pago, y devolverá el sobrante, si lo hubiere, al deudor. De igual modo procederán las Corporaciones oficiales cuando se trate de débitos a las mismas.

Art. 13. Los castigados con multas impuestas por las autoridades gubernativas, que fueren insolventes, sufrirán un día de arresto por cada cinco pesetas de que deban responder, incluso cuando tal responsabilidad no llegue a cinco pesetas, sin que, en ningún caso, el arresto sustitutorio pueda exceder de treinta días. Estos arrestos serán impuestos por la Autoridad judicial luego que se acredite la insolvencia total o parcial de los deudores.

Art. 14. Los funcionarios encargados de la instrucción del expediente de apremio, que por culpa o negligencia fueran causa de que sufrieran perjuicio los intereses del Tesoro español, del Tesoro del Territorio o de las Corporaciones oficiales, serán responsables del reintegro de las sumas que hubieran dejado de ingresar, aparte de las demás responsabilidades en que pudieran incurrir.

Madrid, 28 de julio de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de julio de 1944 por la que se nombra Director de la Prisión Provincial de Orense al Director del Cuerpo de Prisiones don Eutiquiano Medina Rada.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Director del Cuerpo de Prisiones, con el haber anual de 12.000 pesetas, don Eutiquiano Medina Rada, pase a pre-

tar sus servicios, con el mismo sueldo, como Director de la Prisión Provincial de Orense, con plazo posesorio de quince días.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de julio de 1944.—P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr.: Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Rectificación a la Orden de 4 de julio de 1944 en la que se nombraba al señor Casas Torres Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Habiéndose padecido un error de copia en dicha Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 212, de 30 de julio de 1944, página 5791, se hace constar que el nombre que debió figurar es el de José Manuel Casas Torres.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Relación de las Notarías vacantes producidas con posterioridad a la convocatoria de las oposiciones libres a Notarías anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre de 1942, que han correspondido a este turno y que se han adicionado a las mismas para que puedan ser solicitadas por los señores opositores aprobados en dichas oposiciones.

Desde la fecha de la convocatoria para oposiciones libres a Notarías, anunciada en 13 de noviembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de los mismos mes y año) hasta el día 26 de julio último, en que terminó el último ejercicio de las mismas, han correspondido o se han destinado a este turno de oposición las Notarías vacantes siguientes:

Notarías de primera clase

1. Barcelona.—Sr. Jordá.
2. Madrid.—Sr. Hortelano.
3. Málaga.—Sr. Barroso Ledesma.
4. Cartagena.—Sr. Romero Fernández.
5. Madrid.—Sr. Marín Santaella.
6. Barcelona.—Sr. Claverá.
7. Cartagena.—Sr. Castaño.

Notarías de segunda clase

1. Valls.—Sr. Duque.
2. Figueras.—Sr. Verdaguer.
3. Valls.—Sr. Lluch
4. Caravaca.—Sr. Dié y Díaz.
5. Guadix.—Sr. Pérez Izquierdo.
6. Cieza.—Sr. Fernández Criado.
7. Motril.—Sr. Villaiba.
8. Novelda.—Sr. Vozmediano.
9. Carcagente.—Sr. Verdú.

Notarías de tercera clase

1. Logroñán.
2. Santa Cruz de Mudela.
3. Calzada de Calatrava.
4. Coreubión.
5. Posadas.
6. Buñol.
7. Adahuesca.
8. Agramunt.
9. Alameda.
10. Alavor.
11. Albalate de Cinca.
12. Albánchez.
13. Albarracín.
14. Aliaga.
15. Amer.
16. Arén.
17. Atienza.
18. Bellver.
19. Benasque.
20. Benilloba.
21. Benimantell.
22. Berdún.
23. Besalú.
24. Boal.
25. Bosost.
26. Brea.
27. Calaf.
28. Camprodón.
29. Cantavieja.
30. Cañete.
31. Cardona.
32. Cariñena.
33. Ceclavin.
34. Ceniceró.
35. Cornudella.
36. Las Cruces.
37. Cuevas Bajas.
38. Cumbres Mayores.
39. La Escala.
40. Esparraguera.
41. Esterrí de Aneo.
42. La Garriga.
43. Garrucha.
44. Gaucín.
45. Gergal.
46. Granadella.
47. Grandas de Salime.
48. Guadalupe.
49. Herrera del Duque.
50. Horta.
51. Hostalrich.
52. Lepe.
53. Lubrín.
54. Medinaceli.
55. Melgar de Fernamental.
56. Molina de Aragón.
57. Monroyo.
58. Mora de Rubielos.

59. Mosqueruela.
60. Murla.
61. Mutas.
62. Oriá.
63. Piera.
64. Planes.
65. Pont de Suert.
66. Potes.
67. Puebla de Guzmán.
68. Rellbu.
69. Renedo.
70. Ribadavia.—Sr. Travado Carasa
71. Salas de los Infantes.
72. San Felib de Torelló.
73. Santa Olalla.
74. Santillana.
75. Sedano.
76. Serós.
77. Tardienta.
78. Teverga.
79. Torrecilla de Cameros.
80. Valdelacasa de Tajo.
81. Valencia de las Torres.
82. Valjunquera.
83. Vella.
84. Villameá.
85. Villanueva del Fresno.
86. Villarluengo.
87. Alaró.
88. Padul.
89. Atea.
90. Buitrago.
91. Alaejos.
92. Talará.
93. Segura de León.
94. Calamocha.
95. Ramallosa.
96. Burgo de Osma.
97. Jódar.
98. Alcocér.
99. Lerín.
100. Arenys de Mar (Sr. Guixá Alameda).
101. Poble de Segur.
102. Callosa de Ensarriá.
103. Mondariz.
104. Monesterio.
105. Lermá (Sr. López A. anda).
106. Carranza.
107. Prats de Llusanés.
108. Brihuega.
109. Balaguer (Sr. Fiestas Conteras).
110. Rotova.
111. Cabuérniga.
112. Algodonales.
113. Torredembarra.
114. Begíjar.
115. Selva.
116. Montalbán.
117. Cifuentes.
118. Brunete.
119. Doña Mencía.
120. Puenteaceldas.
121. Jalón.
122. Grazañema.

Y habiendo de adicionarse las expresadas vacantes, o cualquiera de ellas, a las doscientas tres (10 de primera clase, 10 de segunda clase

y 15; de tercera clase) anunciadas en dicha convocatoria, según se consignaba en ésta, se pone en conocimiento de los señores opositores, a fin de que puedan anteponerlas, intercalarlas o posponerlas a las que tienen solicitadas, pero sin que de ningún modo deban alterar

el orden de éstas, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de dichas oposiciones.

Los señores opositores deberán hacer dicha petición mediante instancia presentada en el Registro de esta Dirección General, dentro de los diez días naturales, hasta las ca-

torce horas del día en que termine el plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 1 de agosto de 1944.—El Director general, José María de Pórciles.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Transcribiendo relación de los aspirantes a Guardianes de Prisiones que deben presentar los documentos que se citan para su admisión como opositores

Relación de opositores aspirantes a la Escala subalterna del Cuerpo de Prisiones que han solicitado ser admitidos al concurso-oposición convocado con fecha 18 de mayo del corriente año, que hallándose pendientes de algunos de los requisitos exigidos, deberán completar en el improrrogable plazo de treinta días, a partir desde el de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entendiéndose que el que dejara de hacerlo dentro del plazo marcado, se considerará excluido del concurso-oposición.

APELLIDOS Y NOMBRE

DOCUMENTOS QUE LES FALTAN

1. Abarrategui Mateos, Tomás	Certificado de F. E. T.
2. Agrasal López, Francisco	Partida de nacimiento, certificado de la Alcaldía, de la Guardia Civil, de F. E. T., de Penales y declaración jurada.
3. Alameda Aguayo, Rafael	Declaración jurada y reintegro de certificación de ex cautivos.
4. Alcobá Garica, Emilio	Declaración jurada.
5. Almazán López, Gregorio	Partida de nacimiento, certificado de la Alcaldía, de Guardia Civil, de F. E. T., de Penales y declaración jurada.
6. Alvarez Lamigueiro, Segundo	Declaración jurada.
7. Alvarez Vega, Antonio	Reintegro de certificado de mutilados.
8. Amaro Sánchez, Francisco	Reintegro de certificado de ex combatientes.
9. Andrés Alonso, Mateo	Certificado de F. E. T. y de ex combatientes.
10. Araque García, Juan	Declaración jurada.
11. Araque Jiménez, Manuel	Partida de nacimiento y declaración jurada.
12. Arce Arce, Florentín	Certificado de defunción de su hermano.
13. Ardúa Alvarez, Cándido	Certificación de Falange, de la Guardia Civil y de la Alcaldía.
14. Arroyo de Las Heras, Luis	Reintegro de certificación de ex combatientes, legalizar partida de nacimiento y certificado de Penales.
15. Bacho Sancho, Domingo	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía, Guardia Civil y reintegro declaración jurada.
16. Báez Claramunt, Manuel	Reintegro de declaración jurada.
17. Bahamonde Martín, Manuel	Reintegro de instancia, certificado de la Guardia Civil, de la Alcaldía, de F. E. T. y declaración jurada.
18. Blázquez Jiménez, Manuel	Certificación de Ex combatientes.
19. Camelo Barbeito, Francisco	Declaración jurada.
20. Campa Navarro, Emilio	Certificación de Ex combatientes.
21. Campo Barrientos, Miguel del	Certificación de Mutilados.
22. Cano Sánchez, Florencio	Legalizar partida de nacimiento, reintegro certificado de Alcaldía, certificado de la Guardia Civil.
23. Carranza Gómez, Santos	Reintegro de declaración jurada.
24. Casado Castaño, Antonio	Legalizar partida de nacimiento y de defunción.
25. Castaño Acosta, Juan Antonio	Certificado de la Guardia Civil, de la Alcaldía.
26. Conde Fernández, Serafín	Certificado de Falange, de la Alcaldía y de Ex combatientes.
27. Coria de Castro, Carlos	Certificación de Penales.
28. Cortes Lago, José	Certificado de F. E. T.
29. Crehuet Castañeira, Luis	Certificado de F. E. T., de Penales, declaración jurada y reintegro del certificado de ex combatiente.
30. Cristóbal Pérez, Máximo	Certificado de ex combatiente.
31. Delgado Charneco, Luis	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía y de Penales.
32. Díaz García, Angel	Certificado de ex combatiente, reintegro de declaración jurada.
33. Díez Alvarez, Eliseo	Certificación de Ex combatientes.
34. Doncel López, Plácido	Certificación de la Guardia Civil.
35. Dorrego Farelo, Antonio	Certificado de Ex combatientes.
36. Eslava Amizqueta, Nemesio	Reintegro de declaración jurada.
37. Fernández Ballesteros, Domingo	Certificado de Falange y de Ex combatientes.
38. Fernández Bustelo Alvarez de R., José...	Partida de nacimiento.
39. Fernández Fernández, Ramón	Certificación de Ex combatientes.
40. Fernández Justo, Pedro	Legalizar partida de nacimiento, certificación de F. E. T., de la Alcaldía, de la Guardia Civil y declaración jurada.

APELLIDOS Y NOMBRE

DOCUMENTOS QUE LES FALTAN

40. Fernández Lodos, Emilio	Certificado de la Alcaldía.
41. Fuente Alvarez, Francisco de la	Certificación de F. E. T., de la Guardia Civil, de la Alcaldía, declaración jurada y reintegro de certificado de Ex combatiente.
42. García Araz, Emeterio	Certificado de F. E. T.
43. García y García, Antonio	Reintegro de declaración jurada.
44. García Tejero, Abundio	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía y de Mutilados.
45. Garrote García, Antonio	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía, de la Guardia Civil y declaración jurada
46. Gil Aparicio, Juan	Certificado de Ex combatientes y declaración jurada.
47. Gome Egea, Ginés	Certificado de F. E. T.
48. Gómez Leonor, Eugenio Luis	Partida de nacimiento y certificación de Mutilados.
49. Gómez Vallejo, Teodomiro	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía, de la Guardia Civil y declaración jurada.
50. González Castro, Antonio	Certificación de Ex combatientes.
51. González Alvarez, Ramiro	Certificado de F. E. T. de la Alcaldía, de la Guardia Civil y reintegro de declaración jurada.
52. González Fernández, Justo	Certificación de Mutilados.
53. Grande Gómez, Avelino	Certificación de Ex combatientes.
54. Guerrero Montoya, José	Certificado de F. E. T.
55. Hachero Quintero, Jenaro	Certificado de F. E. T.
56. Hernández Alonos, Benigno	Certificado de Ex combatientes.
57. Hernández Arellano, Andrés	Declaración jurada.
58. Hernández Coll, Germán	Certificado de Ex combatientes.
59. Hernández Comas, Julio	Certificado de F. E. T.
60. Hernández Damián, Angel	Certificado de Mutilados.
61. Herrero Asensio, Julio	Certificación de Ex combatientes.
62. Hervás Galindo, Manuel	Certificación de Ex combatientes.
63. Hiero San Hemeterio, Federico	Certificado de Mutilados.
64. Isidro López, Antolín	Certificado de Mutilados.
65. Jaráz Gómez, Manuel	Reintegro de instancia, certificación de F. E. T. de la Guardia Civil, Alcaldía, Penales, declaración jurada.
66. Jiménez Guerrero, Pedro	Certificado de F. E. T., de la Guardia Civil y de Ex combatientes.
67. Juan Lapuente, Ramón	Certificado de Ex combatientes.
68. Juanas Mayor, Emilio	Declaración jurada y certificación de Mutilados.
69. Jurado Montes, Vicente	Certificado de F. E. T. y reintegro de declaración jurada.
70. Káisser Segovia, Eduardo	Certificado de Ex combatientes.
71. Lapuente del Barrio, Jesús	Certificado de Ex combatientes.
72. Legardon Alcoz, Eloy	Certificado de Ex combatientes.
73. Leiva Guadamillas, Joaquín	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía y de la Guardia Civil.
74. Liaño González, Enrique	Certificado de la Guardia Civil y reintegro de declaración jurada.
75. López Fernández, Manuel	Declaración jurada.
76. López Lence, José	Certificado de Ex combatientes.
77. López Morago, Esteban	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía y Guardia Civil.
78. Losada Díaz, Eustasio	Reintegro de instancia y declaración jurada.
79. Luque de Lázaro, Mariano	Reintegro de declaración jurada.
80. Madrid Aragoncillo, Eusebio	Partida de nacimiento, certificado de F. E. T., de la Alcaldía y declaración jurada.
81. Marchessi Gandía, Nicolás	Certificado de F. E. T.
82. Manzanares Espinosa, Fernando	Certificado de F. E. T. de la Guardia Civil.
83. Martínez Mesías, Manuel	Partida de nacimiento, certificado de F. E. T., de la Comandancia de la Guardia Civil, Penales, declaración jurada y certificado de la Alcaldía.
84. Martínez Santos, Carlos	Reintegro de declaración jurada.
85. Martínez Treviño, Carlos	Certificado de F. E. T., de Ex combatientes y reintegro de declaración jurada.
86. Márquez Fernández, Francisco	Reintegro de declaración jurada.
87. Márquez Sánchez, Domingo	Certificado de F. E. T.
88. Massa Trigueros, Marcial	Certificado de Ex combatientes.
89. Megías Cano, Juan de Dios	Reintegro de declaración jurada.
90. Menjuto Buján, Inocencio	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía y de Ex combatientes.
91. Montesinos García, Hermenegildo	Certificado de Ex combatientes.
92. Morales Barrón, Esteban	Reintegro de declaración jurada. Certificado de Ex combatientes.
93. Morán Yagüe, Manuel	Certificado de Ex combatientes.
94. Moreno Barboila, Mariano	Certificado de F. E. T.
95. Neira Pereira, Ricardo	Certificado de Mutilados
96. Notivolí Martín, Antonio	Declaración jurada
97. Oliver Cañavate, Juan	Certificado de Ex combatientes.
98. Orozco Corral, Cirilo	Reintegro de declaración jurada.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTOS QUE LES FALTAN
99. Ortigas Mora, Marcos Manuel	Declaración jurada.
100. Ortigoza, Ortigoza, José	Certificado de Ex combatientes.
101. Parra Faccia, José Luis	Reintegro de declaración jurada.
102. Parra Membrive, Francisco	Reintegro de declaración jurada.
103. Parra Membrive, Rafael	Reintegro de declaración jurada.
104. Pérez Crespo, Rafael	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía, de la Guardia Civil.
105. Pérez Martínez, José	Certificado de la Guardia Civil y de Ex combatientes.
106. Pérez Pinacho, Lucio	Certificado de Ex combatientes.
107. Pérez Rodríguez, Manuel	Certificado de la Guardia Civil y de F. E. T.
108. Pineda Antúnez, Juan	Partida de nacimiento, certificado de F. E. T., de la Alcaldía, de la Guardia Civil y declaración jurada.
109. Pino Zancos, Ulpiano	Certificado de Ex combatientes, reintegro de certificado de F. E. T.
110. Prado Baños, Arturo	Certificado de la Guardia Civil y de Ex combatientes.
111. Puebla Escribano, Mariano	Certificado de F. E. T.
112. Quintas Hurtado, Rafael	Certificado de la Alcaldía, de la Guardia Civil, de F. E. T. y de Ex combatientes.
113. Ramírez Martínez, Benito	Certificado de la Guardia Civil y declaración jurada.
114. Ramiro Mochales, Víctor	Certificado de F. E. T. y de Ex combatientes.
115. Ramos Márquez, Aquilino	Certificado de F. E. T. y de Ex combatientes.
116. Ramos Pérez, Gerardo	Certificado de la Alcaldía.
117. Rangil Máez, Vicente	Certificación de F. E. T.
118. Riera Tur, Mariano	Reintegro de declaración jurada.
119. Río Calvo, Hipólito	Reintegro de declaración jurada.
120. Requena Mateos, Angel	Reintegro de declaración jurada.
121. Roche Plumed, Antonio	Instancia.
122. Rodríguez Díaz, Isidoro	Certificado de F. E. T. y reintegro de declaración jurada.
123. Rodríguez Díaz, Telesforo	Certificado de F. E. T. y reintegro de declaración jurada.
124. Rodríguez Fernández, Ginés Felipe	Certificado de Ex combatiente.
125. Rodríguez López, Manuel	Certificación de Mutilados.
126. Rodríguez Pablos, Manuel	Certificación de Mutilados.
127. Rodríguez de la Rosa, Rafael	Reintegro de certificado de Mutilados.
128. Romero de Gregorio, Antonio	Reintegro de declaración jurada y de certificado de Ex combatientes.
129. Roperó Martínez, Francisco José	Reintegro de certificado de F. E. T.
130. Rosas Reyes, Vidal	Certificado de Ex combatientes y reintegro de declaración jurada.
131. Rueda Checa, Francisco	Certificado de la Alcaldía, reintegro de declaración jurada y de Ex combatientes.
132. Ruiz Camporredondo, Jesús	Reintegro de declaración jurada y de ex combatientes.
133. Ruiz Pinilla, Félix	Certificado de la Alcaldía, de F. E. T. y de la Guardia Civil y declaración jurada.
134. Sáez Encinas, Santiago	Reintegro de certificado de ex cautivos.
135. Salas Labanda, Francisco	Certificado de F. E. T.
136. Salinero Sánchez, Juan	Partida de nacimiento.
137. Sanabria Leal, Angel	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía.
138. Sánchez Sánchez, Bernardino	Reintegro de declaración jurada.
139. Santos Arranz, Miguel de los	Certificado de F. E. T., de la Guardia Civil, de Penales y declaración jurada.
140. Serrano Foces, Vicente	Reintegro de certificado de F. E. T. y de la Alcaldía.
141. Soja Mesa, Manuel	Reintegro de declaración jurada.
142. Tajada Arnesto, Máximo	Certificado de F. E. T., de la Guardia Civil, de la Alcaldía y reintegro de declaración jurada.
143. Tello Segovia, Gregorio	Reintegro de certificado de F. E. T. y de declaración jurada.
144. Torrecilla López, Jesús	Partida de nacimiento, certificados de F. E. T., de la Alcaldía, de la Guardia Civil y de Penales.
145. Tutor Collado, Julián	Certificado de defunción de su hermano.
146. Villarín Fernández, Manuel	Certificado de ex combatientes.
147. Vilches Pavesio, Angel	Certificado de F. E. T., de la Alcaldía, de la Guardia Civil, reintegro de declaración jurada y partida de defunción de su hermano.
148. Villar García, Félix	Declaración jurada, certificado de F. E. T., de la Alcaldía, de la Guardia Civil y de Penales.

Lo que se pone en conocimiento de los citados Aspirantes, para su conocimiento, como requisito indispensable.

Madrid, 27 de julio de 1944.—El Director, P. A., Antonio Crejo.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)**

Adjudicando a las doncellas que se citan los cinco premios, de 125 pesetas cada uno, asignados a las acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Clara Santos Morales, Amalia Hernández, Ascensión Mielgo Calderón, Demetria Perandones Martín y Manuela María Rivera Mangas, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de agosto de 1944.—P. O., E. Quijada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)**

Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 5 al 9 del C. L. de Magallón a la Aiumiña; 9 al 11 del C. C. de Gallur a Sangüesa, y 11 al 14 del C. L. de Torreapaja a Tudela, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 195.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 224.110,91 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 13 al 20 del C. L. de Deza a Cetina, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Basilio Anía Mostacero, vecino de Calatorao, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 103.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.160 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Basilio Anía Mostacero, vecino de Calatorao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 6,300 al 12 del C. C. de Zaragoza a Monzón, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 95.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 106.280,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 16 al 18,300 del C. C. del de Caspe a Selgua a Siétamo; kilómetros 8 al 12 del C. L. de Muel a Herrera, y kilómetros 9 al 12 del de María al confín de la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Casorrán Tricaz, vecino de Cartuja Baja, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 157.320 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 161.024,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Antonio Casorrán Tricaz, vecino de Cartuja Baja.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 1 al 7 del C. L. de Morés a Aranda, a las Ventas de Ciria, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 85.998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 97.224,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del

Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos. Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Juan José Prat Lázaro, vecino de Zaragoza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 1 al 10 del C. C. de Cariñena a La Almunia, provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Basilio Anía Mostacero, vecino de Calatorao, provincia de Zaragoza, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y

económicas de esta contrata, por la cantidad de 165.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 191.245 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos. Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza y adjudicatario don Basilio Anía Mostacero, vecino de Calatorao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 226 al 236 del C. N. de Madrid a La Coruña a Ferrer del Caudillo, provincia de Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a

bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Martín Lozano, vecino de Monfarracinos, provincia de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 147.945 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 199.925,79 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos. Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario don Manuel Martín Lozano, vecino de Monfarracinos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cuatro series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS Pesetas	POBLACIONES			
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE
11.236	300.000	Málaga.	Salamanca.	Madrid.	Bilbao.
12.279	100.000	Málaga.	Barcelona.	Vigo.	Vigo.
44.549	50.000	Albacete.	Albacete.	Albacete.	Albacete.
9.313	6.000	Burgos.	Madrid.	Segovia.	Segovia.
35.376	6.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
43.509	6.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
40.009	6.000	Gijón.	Granada.	Játiva.	Valencia.
31.376	6.000	Córdoba.	Murcia.	Bilbao.	Bilbao.
26.431	6.000	Murcia.	Murcia.	Murcia.	Murcia.
22.288	6.000	Huesca.	Barcelona.	Valencia.	Valencia.
17.385	6.000	Vigo.	Algeciras.	Cádiz.	Jerez de la Frontera.
42.945	6.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
23.989	6.000	Madrid.	Ceuta.	Huelva.	Huelva.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6,

Madrid, 2 de agosto de 1944.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 12 de agosto de 1944

Ha de constar de seis series de 47.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.623.614 pesetas en 6.821 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	150.000
1 de	90.000
1 de	50.000
10 de 3.000	20.000
1.806 de 500	903.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	40.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	40.500
99 ídem de 500 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 3.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero	7.000
2 ídem de 3.000 íd. íd., para los del premio segundo	6.000
2 ídem de 2.082 íd. íd., para los del premio tercero	4.164
4.699 reintegros de 50 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	234.950
6.821	1.623.614

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 47.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios, de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 24 de marzo de 1944.—El Director general, Fernando Roldán.